

Boletín Oficial



Balear.

N.º 4054.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SEXTO DISTRITO.—1.ª SECCION.

LISTA de los Sres. Electores que han tomado parte en la votacion del dia de hoy, para la eleccion del Diputado á Cortes por este distrito.

- D. Jaime Moncada y Soler.
- Bernardo José de Olives.
- Juan Taltavull y García.
- Matias Seguí de la Guardia.
- Juan Cardona y Mandel.
- José María de Olivar.
- Francisco Vinent y Vives.
- Antonio Pons y Pons Curnia.
- Pedro Pons y Pons Cudia Cremada.
- Juan Pons y Pons.
- Pedro Carreras y Orfila.
- Francisco Goñalons y Orfila.
- Bartolomé Mesa y Crespí.
- Francisco Vidal y Alimundo.
- Pedro Pons y Gimenez.
- Pedro Vidal y Vives.
- José Riola y Vanrrell.
- Cristóbal Mir y Mercadal.
- Antonio Pons y Sancho.
- Joaquin Alvertí y Febrer.
- Pedro Pons y Orfila.
- Rafael Mercadal y Montañez.
- Sr. Baron de las Arenas.
- Bernardo Paz Martinez.
- Juan José Sancho y Pons.
- Guillermo Ildefonso de Olives.
- José Olives y Martorell.
- Vicente Albertí y Vidal.
- Guillermo Olives y Seguí.
- Antonio Mir y Mercadal.
- Lorenzo Pons y Seguí.
- Pedro Mir y Pons.
- Gabriel Carreras y Seguí.
- Juan Pons y Andreu.
- Miguel Florit y Lliteras.
- Pedro Roca y Enrich.
- Juan Escudero y Seguí.
- Antonio Portella y Portella.
- Marcos Mercadal y Pons.
- Juan Rodriguez y Gimenez.
- Rafael Femenias y Galsona.
- Juan Mesa y Sintés.

- D. Francisco Morillo y Capó.
- Rafael Albertí y Febrer.
- Lorenzo Pons y Orfila.
- Rafael Portella y Pons.
- Pedro Carreras y Vinent.
- Antonio Seguí y Vanrrell.
- Juan Rubí y Terrés.
- Antonio Mercadal y Ramis.
- Juan Germain y Coll.
- Francisco Orfila y Pons.
- Pedro Antonio Font y García.
- Jaime Moisés y Pons.
- Rafael Febrer y Albertí.
- Francisco Costa y Faner.
- Juan Febrer y Rotger.
- Bartolomé Albertí y Mascaró.
- Nicolas Pons y Pons.
- Basilio Enrich y Pons.
- Basilio Pons y Villalonga.
- Lorenzo Villalonga y Puig.
- Bernardo Pons y Pons.
- Basilio Pons y Mascaró.
- Miguel Orfila y Mascaró.
- Cosme Tremol y Mercadal.
- Ramon Ballester y Pons.
- Matias Mascaró y Piris.
- Juan de Vidal y Febrer.
- Juan Pons y Soler.
- Antonio Ballester.
- Jaime Pons y Febrer.
- Antonio Riudavets y Fabregues.
- Antonio Villalonga y Barber.
- Bernardo Pons y Villalonga de Bdo.
- Jaime Villalonga y Cardona.
- José Mora y Orfila.
- José Vinent y Orfila.
- Juan Vinent y Pons.
- Juan Llambias y Carreras.
- Lorenzo Villalonga y Mascaró.
- Matias Carreras y Riudavets.
- Pedro Carreras y Carreras.
- Pedro Castell y Vidal.
- Juan Hernandez, farmacéutico.
- Gabriel Camps y Cardell.
- Juan Sancho y Caules.
- Juan Victori y Carreras.
- Ramon García y Botger.
- Benito Pons y Fabregues.
- Pedro Seguí y Pons, Médico.
- Marcelino Seguí y Michel.
- Miguel Carreras y Llambias.

D. Lorenzo Pons y Villalonga.

Lista de los señores que han obtenido votos para Diputado á Cortes en la eleccion verificada hoy en esta seccion con expresion del número que cada uno ha reunido.

Exmo. Sr. D. Francisco de Paula Vassallo 93 votos.
D. Salustiano Olozaga 1 voto.

Los infrascritos presidente y secretarios escrutadores de la mesa de esta seccion certificamos ser exactos y verdaderos los resúmenes que preceden.

Mahon 31 octubre de 1858.—El Alcalde presidente.—Pedro Mir y Pons.—El secretario escrutador.—Juan Cardona y Mandel.—El secretario escrutador.—Juan Pons y Andreu.—El secretario escrutador.—Gabriel Carreras.—El secretario escrutador.—Francisco Vinent y Vives.

LISTA de los señores electores que han tomado parte en la votacion del dia de hoy para la eleccion del diputado á Cortes por este distrito.

- D. Gabriel Seguí y Vidal.
- Miguel Olives y Goñalons.
- Juan Carreras y Vidal.
- Bartolomé Mora y Triay.
- Antonio Cardona y Vidal.
- Marcos Pons y Gomila.
- Juan Pons y Pons.
- Francisco Pons y Pons.
- Pedro Montañes y Pons.
- Pedro Seguí y Vidal.
- Damian Tudurí y Seguí.
- Joaquin Pons y Ballester.
- Francisco Orfila y Caules.
- Juan Olives y Sintés.
- Juan Sans y Roca.
- Jorge Seguí y Mercadal.
- Antonio Orfila y Carreras.
- Cristóbal Pons y Carreras.
- Francisco Mascaró y Goñalons.
- Pedro Mercadal y Pujol.
- Domingo Vidal y Vives.
- Jaime Pons y Pons.
- Juan Sintés y Seguí.
- Antonio Carreras y Guardia.
- Gabriel Fronti y Femenias.

D. Antonio Pons y Pons.

- Alejandro Pol y Borrás.
- Antonio Garreras y Roca.
- Andres Hernandez y Guasco.
- Francisco Borrás y Mercadal.
- Tomas Villalonga y Villalonga.
- Juan Villalonga y Tudurí.
- Francisco Neto y Pauli.
- Gerónimo Escudero y Roca.
- Diego Monjo y Vicens.
- Benito Pons y Pons.
- Juan Vidal y Vives.
- Pedro Seguí y Michel.
- Bartolomé Mascaró y Villalonga.
- Antonio Sintés y Pons de Lorenzo.
- Juan Mercadal y Portella.
- Pedro Mascaró y Orfila.
- Onofre Costabella y Angles.
- Jaime Ferrer y Parpal.
- Antonio Pons y Mercadal.
- Cristóbal Sans y Tremol.
- Antonio Pons y Pons Binibeca.
- Tomas Albertí y Sancho.
- Miguel Angles y Parpal.
- Antonio Carreras y Olives.
- Pedro Olives y Orfila Trepucó.
- Lorenzo Pons y Vinent.
- Juan Pons y Pons.
- Francisco Mercadal y Neto.
- Juan Pons y Mercadal.
- Antonio Carreras y Orfila.
- Juan Grafulle y Morales.
- Sebastian Tuxá y Andreu.
- Antonio Sintés y Carreras.
- Pedro Orfila y Carreras.
- Benito Pons Pro.
- Benito Andreu y Pons Pro.
- José Seguí y Mercadal Pro.
- Guillermo Orfila y Olives.
- José Soler y Siquier.
- Bernardo Carreras y Pons Binisafuller.
- Antonio Mercadal médico.
- Juan Font y Vidal.
- Antonio Pons y Joel.
- José Vidal y Vives.
- Lorenzo Escrivá y Gomila.
- Andres Valls y Castell.
- Andres Comellas y Pons.
- Antonio Pasarius.
- Agustin Marques y Lliteras.

D. Juan Seguí y Carreras.
 Vicente Pons y Carreras.
 Juan Sintes y Alzina.
 Narciso Mercadal y Panedas.
 Gabriel Orfila y Carreras.
 Antonio Pons y Comellas.
 Pedro Orfila y Seguí.
 Bartolomé Escudero y Roca.
 Miguel Morillo y Capó.
 Juan Villalonga y Flaquer.
 Juan Carreras y Olives.
 Juan Pretos de Jorge.
 Pedro Pons y Mercadal.
 Domingo Varez y Cepillo.
 Juan Domingo y Vives.
 Gregorio Fernandez.
 Nicolas Orfila y Caules.
 Benito Biale y Vicens.
 Pedro Cardona y Pons.
 Francisco Seguí y Poli.
 Lorenzo Seguí y Poli.
 Francisco Femenias y Reyes.
 Onofre Andreu.
 Jaime Andreu y Ponseli.
 Guillermo Ignacio Serra.
 Antonio Vanrell y Vanrell.
 Bartolomé Rotger y Taltavull.
 Guillermo Sintes y Pons.
 Pascual Cardona Ecónomo.
 Pedro Escudero y Roca.
 Pedro Pons y Fontcuberta.
 Juan Neto de José.
 Luis Ginuir y Vacaines.
 Lorenzo Cloquells y Suñer.
 Antonio Marques y Subirats.
 Antonio Cardona y Vinent.
 Antonio Orfila y Carreras.
 Antonio Goñalons y Vidal.
 Bartolomé Olives y Goñalons.
 Francisco Martorell y Llisart.
 Antonio Orfila y Cardona.
 Francisco Carreras y Socías.
 Gabriel Orfila y Sintes.
 Lorenzo Pol y Borrás.
 Antonio Carreras y Gomila.
 Bartolomé Pons y Sintes.
 Pedro Pons y Pons.
 Bernardo Villalonga y Carreras.
 Domingo Orfila y Sastre.
 Antonio Pons y Carreras Tornalsí.
 Bernardo Seguí.
 Francisco Medina y Canevas.
 Francisco Orfila y Olives.

RESÚMEN de los votos que cada candidato ha obtenido para diputado á Cortes en la eleccion verificada hoy en esta seccion.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Vassallo. 128 votos.

Los infrascritos Presidente y secretarios escrutadores de la mesa electoral de esta seccion certificamos ser exacto y verdadero el resumen que preceden. Mahon 1.º de noviembre de 1858.—El Alcalde presidente.—Pedro Mir y Pons.—El secretario escrutador, Juan Cardona y Mandel.—El secretario escrutador, Juan Pons y Andreu.—El secretario escrutador, Gabriel Carreras.—El secretario escrutador, Francisco Vinent y Vives.

SEGUNDA SECCION.

Lista de los electores que en este dia han tomado parte en la eleccion de un Diputado á cortes y resumen de votos que cada candidato ha obtenido.

D. Agustin María Carrió y Lopez.
 Francisco de Quadrado y Albertí.
 Emilio Sagraeras y Sagraeras.
 Gabriel Gomila y Roselló.
 Juan Cabrisas y Amengual.
 Lorenzo Salord y Quadrado.
 Mariano Sancho antes de Sintas.
 Bartolomé Sintas y Caymaris.
 Bernardo Martorell y Olives.

D. Gabriel Squella y Olives.
 Juan Sastre y Pomar.
 Juan Sintas y Benejam.
 Antonio Nieto.
 Vicente Simó.
 Jaime Ladron de Guevara.
 José Salord y Llopis.
 Lorenzo Torres y Catalá.
 José Pons y Truyel.
 Juan Fabrer y Atles.
 Juan Capó y Pou.
 Sebastian Benejam.
 Rafael Oleo.
 Vicente Simó y Bagur.
 Pedro Carrió y Lopez.
 Sr. Conde de Torre Saura.
 Pedro Cuaneda Paborde.
 Sebastian Vives y Roselló.
 Marcos María de Carreras.
 Bartolomé Salord y Llopis.
 Rafael Catalá y Mercadal.
 Pedro Tremol y Lliñá.
 Miguel Diego Roselló.
 Sr. Baron de Lluriach.
 Juan Carreras y Vigo.
 Jaime Mayans y Comellas.
 Juan Florid.
 Francisco Martorell y Olives.
 Jaime Fornaris y Sampol.
 Jaime Arguimbau y Escudero.
 Bernardo Jaime de Olives.
 Francisco Capó y Seguí.
 José Carreras antes de Vigo.
 Gabriel Monjo y Bagur.
 José Sintas y Benejam.
 Juan Salord y Fedelich.
 José Morera y Faner.
 Agustin Carrió y Orfila.

Resumen de los votos de los candidatos.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Vassallo. 46

D. Juan Fiol. 1

Los infrascritos presidente y secretarios escrutadores certificamos de la veracidad y exactitud de la lista que precede en Ciudadela de Menorca á treinta y uno de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—El presidente, Mariano Sancho antes de Sintas.—El secretario escrutador, Juan Sintas.—El secretario escrutador, Juan Cabrisas.—El secretario escrutador, Rafael Oleo.—El secretario escrutador, Juan Sastre.

Lista de los electores que en este dia han tomado parte en la eleccion de un Diputado á cortes y del resumen de votos que cada candidato ha tenido.

Excmo. Sr. Marques de Albranca.

D. Antonio Triay.
 Antonio Sintas.
 Felipe Caymaris.
 Sebastian Bagur.
 José Salord y Salord.
 Jaime Sastre.
 Miguel Oleo y Quadrado.
 Gabriel Saura y Carreras.
 Juan Marqués y Gener.
 Gabriel Squella y Olives.

Resumen de los votos de los candidatos.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Vassallo. 10

D. Rafael Saura. 1

Los infrascritos presidente y secretarios escrutadores certificamos de la veracidad y exactitud de la lista que precede en Ciudadela de Menorca á primero de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—El presidente, Mariano Sancho antes de Sintas.—El secretario escrutador, Juan Sintas.—El secretario escrutador, Juan Cabrisas.—El secretario escrutador, Rafael Oleo.—El secretario escrutador, Juan Sastre.

IVIZA.

LISTA comprensiva de los nombres de los electores que en el dia de hoy han concurrido á votar un Diputado á Cortes por este Distrito con expresion del número de los votos que cada candidato ha obtenido.

D. Juan Serra de Juan.
 Juan Roselló Mestra.
 Antonio Juan Prats.
 Ramon Gotarredona.
 Nicolás Prats Frare.
 Pedro Torres de Miguel Despuig.
 Juan Cardona Parent des Fornas.
 Vicente Cardona Fumeral.
 Vicente Serra de Francisco.
 Vicente Costa Casas-novas.
 Antonio Ferrer Andrauet.
 Juan Tur Solayas.
 Antonio Ribas de José Sindich.
 Miguel Juan de otro de Perella.
 Juan Marí Viña.
 Francisco Serra de otro.
 Pedro Roselló.
 José Prats Musonet.
 Mariano Riera de Vicente.
 Vicente Mari Gat.
 Damian Garcia.
 Vicente Gotarredona y Juan.
 Antonio Roselló Simon.
 Pedro Rufi de José.
 Vicente Mayans Tanet.
 José Mayans de Bartolomé Tanet.
 José Juan de José.
 Juan Serra de Antonio Armat.
 Pedro Guasch Muson.
 Vicente Planells Lluch.
 Carlos Tur y Escandell.
 José Prats Sant.
 Lucas Prats de Vicente.
 José Torres Vicent.
 Bernardo Prats Jurat.
 Francisco Tur Fita.
 Juan Serra de Antonio.
 Antonio Torres Cova.
 Vicente Ferrer Ministrat.
 Antonio Costa de Antonio.
 Juan Torres y Boned.
 Pedro Jasso.
 Antonio Maria Roselló.
 José Ribas Pujol.
 José Tur Partit.
 Mariano Boned de sa Noguera.
 Francisco Riera Sort.
 Juan Tur Fita.
 Bartolomé Vingut.
 Antonio Roselló Jurat.
 Pedro Roselló Coix.
 Francisco Ribas Parreta.
 Vicente Sala Benet.
 Antonio Ramon Bernat.
 Juan Orvay de José.
 Mariano Tur y Llaneras.
 Cosme Juan de Cosme Juana.
 Juan Riera Tunió.
 José Buffi.
 Francisco Roselló.
 Mariano Ribas de José.
 Vicente Juan de José.
 Juan Tur y Gotarredona.
 Edmundo Wallis.
 José Ramon Germá.
 Francisco Prats de Bernardo Costas.
 Vicente Roselló Valenciá.
 Juan Guasch de Juan Canavall.
 Pedro Marí de Pedro Portinach.
 Antonio Costa de Antonio.
 Vicente Ferrer de José Sastre.
 Bernardo Prats Roig.
 Pedro Yern de Pedro.
 José Prats de la Roca.
 Nicolas Juan de José.
 Bartolomé Ribas de Domingo.
 Antonio Juan de Miquel Toni.
 José Ribas Despuig.
 José Tur de Bartolomé Olivar.

Antonio Colomar March.
 Antonio Ferrer de Juan Milá.
 Antonio Tur Fita.
 Miguel Sorá y Tur
 Antonio Escandell de Juan.
 Juan Planells March.

Resumen.

D. Aciselo Miranda. 52 votos.

D. Manuel Maria de Uhagon. 33 votos.

Los infrascritos certificamos de la veracidad y exactitud de la presente lista. Iviza 31 de octubre de 1858.—Ignacio de Arabí antes Llobet.—Domingo Valarino.—Mariano de Arabi antes Llobet.—José Juan.—Pedro Palau.

LISTA comprensiva de los nombres de los electores que en el dia de hoy han concurrido á votar un Diputado á Cortes por este distrito, con expresion del número de los votos que cada candidato ha obtenido.

D. Antonio Sebastian Puiggros.
 Bartolomé Torres de otro Net.
 Vicente Colomar Suñer.
 Juan Ribas Nabot.
 Jaime Planells de José Simon.
 Vicente Cardona de Forca.
 José Tur y Llaneras.
 José Riquer y Roig.
 José Cardona, farmacéutico.
 Mariano de Arabí antes Llobet.
 Antonio de Bardají y Balanzat.
 Antonio Amengual de Bernardo.
 Antonio Garcia de Sotero.
 Sebastian Ramon.
 Pedro Calbet y Garcia.
 José Ramon y Tur.
 Francisco Ferrer y Guasch.
 Carlos Ramon y Tur.
 Juan Ramon y Torres.
 Vicente Costa Basa rocha.
 Fulgencio Fernandez.
 Juan Wallis y Gotarredona.
 Antonio Riera Jaumet.
 Pedro Palau y Acueava.
 José Hernandez y Vich.
 Sebastian Llombart, médico ciruj.
 José Puget, Pro.
 Narciso Puget.
 Miguel Costa Cucons.
 Bartolomé Ramon y Roselló.
 Lucas Prats Juanet.
 Miguel Pineda.
 Juan Tur y Llaneras.
 Lucas Costa Maimó.
 Pedro Ribas Gerchu.
 Miguel Costa Truy de S. Gelabert.
 José Juan y Sentí.
 Bernardo Sellaras y Tur.
 Miguel Morales.
 Vicente Ferrer Lapi.
 José Ribas de José Chech Nebot.
 Antonio Llobet y Arabí.
 José Enrique Riquer, abogado.
 José Sorá y Tur.
 Roque Planells.
 Zoilo Boned.
 Mariano Riquer y Ribas, abogado.
 Domingo Valarino.
 Ignacio de Arabí antes Llobet.
 Juan Llobet y Arabí.

Resumen.

D. Manuel Maria de Uhagon. 29 votos.

D. Aciselo Miranda. 21 votos.

Los infrascritos certificamos de la veracidad y exactitud de la presente lista. Ibiza 1.º noviembre de 1858.—Ignacio de Arabí antes Llobet.—Domingo Valarino.—Mariano de Arabi antes Llobet.—José Juan.—Pedro Palau.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm.º 753.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Ayuntamientos.—Por Real decreto de 30 de setiembre próximo pasado, inserto en el Boletín oficial núm. 4042, S. M. se ha dignado disponer que la elección general de Ayuntamientos se verifique el domingo siete del corriente con motivo de haberse señalado para la de Diputados á Cortes el día 31 de octubre. Al recordarlo á los Alcaldes y á los electores de los pueblos no puedo menos de recomendar á los primeros el mas exacto cumplimiento de cuanto está prevenido en la ley y reglamento vigentes, y de instar á los segundos á que emitan sus sufragios á favor de personas de reconocida inteligencia y patriotismo, no perdiendo de vista la circunstancia de que en la buena elección de un Ayuntamiento está directamente interesado el adelanto de cada poblacion, pues á aquel incumbe fomentar las mejoras materiales, iniciar los proyectos, proponer las útiles innovaciones y facilitar el desarrollo, de todos los ramos que mas se rozan con los intereses particulares y el bien estar de los vecinos. Palma 4 de noviembre de 1858.—José Primo de Rivera.

Núm.º 754.

Ayuntamientos.—Debiendo tener lugar segundas elecciones para Diputado á Cortes por el distrito de esta capital, este Gobierno ha acordado que las que debian verificarse el día siete del corriente para la renovacion del Ayuntamiento de Palma se suspendan hasta el próximo día quince.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento del público. Palma 4 de noviembre de 1858.—José Primo de Rivera.

Núm.º 755.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Relacion núm. 49.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la direccion general de la deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda Pública de esa Provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BALEARES.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

64.080 D.ª Magdalena Orfila.

64.304 D. Gabriel Balaguer y Butara.
64.305 Pablo Carretero y Pomas
64.306 Pedro Antonio Figuera.
64.307 José Ferrer.
64.308 Miguel Ferrer.
64.309 Pedro Juan Mestre.
64.310 José Neto y Oles.
64.311 José Pons y Cursach.
64.312 Antonio Rivas

Madrid 15 de octubre de 1858.—V.º B.º—El Director general presidente en comision.—Roda.—El Secretario—Angel F. de Heredia.

Núm.º 756.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de las Baleares.

Pliego de condiciones bajo las cuales se procede á subastar con aprobacion de la superioridad la construccion de los libros é impresiones presupuestadas para el servicio de la Administracion de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1859.

1.ª A los 30 dias despues de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y parages públicos de la capital á las 12 de la mañana y en el despacho del Sr. Gobernador civil, se procederá á la subasta para contratar el servicio de que hace referencia el adjunto presupuesto, admitiéndose hasta dicha hora y en la secretaría del propio Gobierno las proposiciones que se presentaren.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al adjunto formulario y acompañará á ellas como garantía del servicio que se propone, una carta de pago que acredite el depósito en la caja sucursal de la provincia en cantidad de dos mil reales vn.

3.ª El tipo máximo de la subasta serán los nueve mil quinientos ochenta y cinco rs. que se detallan en el adjunto presupuesto.

4.ª A la hora señalada en la condicion 1.ª se abrirán por el orden en que fueren presentadas, las proposiciones que se hicieren y se adjudicará el servicio al que ofreciese mayores ventajas para la Hacienda. En caso de paridad se abrirá nueva subasta por espacio de media hora unicamente para los que hubieren producido identicas proposiciones.

5.ª Elevado que sea el espediente de subasta á la superioridad y luego que en el mismo hubiere recaido la aprobacion competente se comunicará oficialmente al que hubiere obtenido la adjudicacion para que cumpla puntualmente las condiciones del servicio contratado.

6.ª Las condiciones de este servicio serán: presentar en la Administracion dentro del plazo de veinte dias á contar desde el en que se le hubiese comunicado la aprobacion superior de la subasta, todos los impresos y libros designados en el presupuesto, bien contruidos de buen papel, rayadas las hojas con la primera y última del sello de oficio en cada uno de los libros, impresiones correctas y con la forma, marca y folios que esciese cada modelo, y se manifestarán en la Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia.

7.ª En el caso de faltar á la entrega dentro del plazo prefijado ó de no

llenar las condiciones antes indicadas se cumplirán exactamente á su perjuicio si no las subsana precisamente antes del 24 de diciembre del presente año celebrándose nueva subasta ó haciendo el servicio por cuenta de la Administracion si no hubiere tiempo para aquella aplicándose para ello el importe del depósito estando ademas obligado á indemnizar á la Hacienda pública los quebrantos que resultaren de su falta de puntualidad para todo lo cual será cumplido por la via de apremio contra sus bienes si no bastare el importe del indicado depósito.

8.ª Y finalmente, cumplido que sea el servicio contratado, se devolverá el depósito y se comprenderá por la Administracion en el primer presupuesto del año inmediato el importe en que se hubiese adjudicado la subasta para que consignado el pago por la di-

reccion general del Tesoro público, sea librado y satisfecho al interesado por quien serán cubiertos los gastos del espediente y derechos de la escritura que debe otorgarse para formalidad del contrato. Palma 1.º de noviembre de 1858.—El Administrador.—Ramon de Ibarreta.—El oficial 1.º Interventor.—Federico Robles.

Modelo de proposicion.

El abajo firmado acepta las condiciones del servicio que para las impresiones y libros de la Administracion de los derechos de consumos de esta Capital en el año [de 1859 se publicaron en la Gaceta de Madrid núm. del día y se compromete á radicarlo por la cantidad de garantizada en proposicion con la carta de pago que es adjunta. Fecha y firma el interesado.

Presupuesto de las impresiones y libros que para el servicio de la Administracion de los derechos de Consumos de esta Capital se consideran necesarias en el año próximo de 1859.

Enquadernacion.	Libros.	Hojas.		su importe en Rs. vn.
Media pasta.	30	60	30 libros de sesenta hojas cada uno, rayadas y encabezadas con la primera y última del sello de oficio para el asiento de la recaudacion diaria en los cuatro fielatos segun modelo núm. 1.º	1500 »
Idem.	9	100	9 id. de cien hojas cada uno rayadas y encabezadas para el asiento de los adeudos menores modelo núm. 2.	540 »
Idem.	1	50	Uno idem de cincuenta hojas rayadas y encabezadas para los depósitos en fábricas de almibares y licores modelo núm. 3.	50 »
Idem.	1	50	Uno id. id. para los de las fábricas de jabon modelo núm. 4.º	35 »
Idem.	1	300	Uno idem de trescientas hojas rayadas y encabezadas para los depósitos de los demas artículos de la tarifa modelo núm. 5.º	150 »
Idem.	1	100	Uno idem de 100 hojas para los depósitos de líquidos modelo núm. 6.	100 »
Idem.	3	50	Tres id. de cincuenta hojas rayadas y encabezadas para anotar en los fielatos las introducciones á depósitos, modelo núm. 7.	150 »
Idem.	3	100	Tres idem de 100 hojas cada uno rayadas y encabezadas para anotar en los fielatos las salidas de los depósitos modelo núm. 8.	180 »
Idem.	1	150	Uno de ciento cincuenta hojas rayadas y encabezadas para anotar las hojas de adeudo en el fielato central modelo núm. 9.	70 »
Idem.	1	100	Uno de cien hojas rayadas y encabezadas para el asiento de las declaraciones del extranjero y America, modelo núm. 10.	60 »
Idem.	1	150	Uno idem de 150 hojas rayadas y encabezadas para el asiento de los registros de cabotage modelo núm. 11.	70 »
Idem.	1	100	Uno idem de cien hojas rayadas y encabezadas para el cargo y data á los géneros constituidos en el depósito comercial modelo núm. 12.	80 »
Número de impresos.	60.000		Sesenta mil papeletas de adeudos mayores á 80 reales millar modelo núm. 13.	4800 »
	45.000		Cuarenta y cinco mil de adeudos menores, á 40 rs. millar modelo núm. 14.	1800 »
Total.				9585 »

Asciende este presupuesto á los figurados nueve mil quinientos ochenta y cinco reales vn. Palma 1.º de noviembre de 1858.—El Administrador, Ramon de Ibarreta.—El oficial primero Interventor, Federico Robles.

Núm.º 757.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el arriendo total por tres años de los derechos de consumos de la ciudad de Mahon y su término conforme á lo acordado por la superioridad.

1.ª El día 30 del corriente á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia y en el del Subgobernador del partido de Menorca, se subastará simultaneamente el arrendamiento total de los derechos de consumos de la ciudad de Mahon por término de tres años á contar

desde el día 1.º de enero de 1859.

2.ª Las proposiciones serán presentadas hasta dicha hora en la secretaría de ambas autoridades, en pliego cerrado con arreglo al adjunto formulario, acompañando la carta de pago que acredite el depósito en cantidad de tres mil reales vellon que se exige en garantía de la proposición.

3.ª El tipo de la subasta serán los ciento cincuenta mil reales vellon anuales para el tesoro, conforme se desprende de la demostración parcial que obra unida al expediente y se insertará á continuación.

4.ª A la hora anunciada y por el orden con que fueron presentados, se abrirán por el escribano que actúe en la subasta los pliegos de proposición, adjudicándose el arriendo al que mayor cantidad ofrece siempre que cubra el tipo señalado.

5.ª En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales se celebrará nueva subasta á los ocho días y ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, anunciándose con la anticipación conveniente, y en cuyo acto serán admitidas las nuevas proposiciones que se hicieren tambien en pliego cerrado, únicamente por los autores de las indicadas proposiciones iguales.

6.ª No serán admitidos como licitadores: 1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el arriendo. 2.º Los deudores por cualquier concepto que lo fueren á los fondos públicos ó municipales. 3.º Los que se hallaren encausados con interdicción judicial. 4.º Los menores de edad. 5.º Los declarados en quiebra. 6.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellon.

7.ª Mediante este contrato, el arrendatario quedará subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública en los ramos que comprende el arriendo.

8.ª En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarle se ha de sujetar á la clase tercera de la tarifa núm. 1.º en que en la actualidad se halla colocada la ciudad de Mahon y su radio, y á la que por instruccion corresponde al estra radio ó sea á mayor distancia de dos mil varas de la poblacion; asi como á las reglas establecidas para la administracion de la Hacienda pública.

9.ª Las cuestiones que se susciten entre los contribuyentes y el arrendatario serán resueltas para la Administracion del partido, sin perjuicio de recurrir el que se considere agraviado á la Administracion de la provincia ó al juzgado especial de Hacienda segun los casos.

10. El arrendatario no podrá negar los conciertos á los labradores cosecheros y fabricantes del término municipal situados á mayor distancia de las dos mil varas, con arreglo á los tipos establecidos ó que se establezcan por los medios espresados en la Real instruccion de 24 de diciembre de 1856.

11. Estará obligado el arrendatario á presentar los libros y registros que lleve, en el momento que lo reclame el Administrador, y en el caso de negarse á ello le parará el perjuicio que haya lugar.

12. En los cinco primeros dias de cada mes ha de verificar el pago correspondiente al mismo en la depositaria del partido, aplicándose en otro

caso la fianza, sin perjuicios de las demas medidas coactivas que correspondan.

13. El arriendo se recibe á suerte y ventura y por consiguiente el arrendatario no tendrá derecho á rebaja en la cantidad estipulada.

14. Serán de cuenta del arrendatario todos los perjuicios que sufra la Hacienda por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato, asi como esta responderá de los que se inferan á aquel sometiéndose ambos contratantes en las reclamaciones que se promuevan á la jurisdiccion contencioso administrativa.

15. En el caso de hacerse alteracion, en las tarifas se aumentará ó disminuirá la cuota del arriendo en la proporcion debida, sin que por esto pueda alterar ni rescindirse el contrato.

16. La Hacienda pública por medio de sus autoridades se compromete á prestar al arrendatario el mismo auxilio y favor que en iguales casos prestaría á la Administracion que hubiere en su lugar.

17. En el caso de que por la Excelentísima Diputacion ó por el Ayuntamiento de la ciudad de Mahon se propusieran recargos ordinarios sobre las especies de consumo sujetas á este arriendo para atender al presupuesto provincial ó municipal, el arrendatario estará obligado á recaudarlos ingresando en depósito á la vez que los derechos del Tesoro el recargo ó recargos que se acordará oportunamente y en la proporcion en que se establezcan respecto al importe del derecho del Tesoro.

18. En garantía del contrato el arrendatario está obligado á prestar fianza en cantidad de 50.000 rs. que depositará en la caja sucursal de la provincia, en el concepto de que si por efecto de lo estipulado en la condicion 12 hubiese necesidad de echar mano del todo ó parte del depósito que constituye la fianza y no se repusiera en el término de quince dias, será intervenida la recaudacion por la Hacienda á costa del arrendatario siendo de su cuenta los perjuicios que se irrogaren con responsabilidad de sus bienes.

19. Aprobado que sea el expediente de subasta y la correspondiente escritura de fianza con arreglo á la prescripcion de la Real instruccion citada pondrá en posesion del arrendatario en el concepto de que si por falta de dicha fianza ú otras causas producidas por su culpa no tomase posesion, perderá el previo depósito sin perjuicio de lo demas que pudiese sufrir la Hacienda para cuya indemnizacion se procederá ejecutivamente contra sus bienes si no fuese suficiente el importe de la fianza.

20. Cubiertos todos los requisitos que se exigen anteriormente y los gastos de expediente y escritura que serán de cuenta del arrendatario se devolverá á este el depósito que hubiese constituido y cuya carta de pago obrará en tanto en el expediente de subasta. Palma 1.º de noviembre de 1858.—El Administrador.—Ramon de Ibarreta.—El Oficial 1.º interino.—Federico Robles.

Modelo de proposicion.

El abajo firmado acepta las condiciones publicadas en el Boletin oficial de la provincia núm. . . del dia . . . para el arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de Mahon por término de tres años á contar desde 1.º

de enero de 1859 por el cual se obliga á satisfacer la cantidad anual correspondiente al Tesoro garantizando su

proposicion con la carta de pago que es adjunta.
Fecha y firma del interesado.

DEMOSTRACION de los valores y especies que sirven de base al arrendamiento de los derechos de consumos de la ciudad de Mahon en cada uno de los años del arriendo.

ESPECIES.	Cantidad.	Peso medida ó número.	Derechos de la unidad. Reales vn.	Importe del derecho para el Tesoro. Reales vn.	Importe total de las especies. Reales vn.	
Vino comun del reino.	10.000	arroba.	3	30.000	31.500	
Vinos generosos de todas clases.	100	Id.	5	500		
Idem extranjeros id. id.	100	Id.	10	1.000		
Vinagre.	201	Id.	1	201	201	
Sidra y chacolí.	10	Id.	1,50	15	15	
Aguardas. {	Hasta de 20 grados.	2.000	Id.	7	14.000	33.000
	De 20 inclusive á 27	1.000	Id.	8	8.000	
	De 27 id. á 34.	500	Id.	10	5.000	
	De 34 arriba.	500	Id.	12	6.000	
Licores.	100	Id.	13	1.300	1.300	
Aceite de oliva.	10.000	Id.	3,50	35.000	35.000	
Nieve.	200	Id.	50	100	100	
Jabon duro.	3.000	Id.	3	9.000	10.400	
Idem blando.	800	Id.	1,75	1.400		
<i>Carnes muertas.</i>						
Vaca, buey, carnero, ternera, cordero, macho cabrío, borrego, borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.	140.000	libras.	12	16.800	29.036	
Tocino fresco, manteca y carnes frescas.	40.000	Id.	18	7.200		
Idem salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos.	20.000	Id.	25	5.000	36	
Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrío.	200	Id.	18	36		
<i>Carnes en vivo.</i>						
Toros, bueyes y vacas de 4 años arriba.	10	Uno.	44	440	300	
Novillos y novillas de dos á cuatro años.	10	Id.	30	300		
Terneras hasta dos años.	10	Id.	24	240	30	
Carneros, cabras, borregos y borregas.	10	Id.	3	30		
Ovejas.	10	Id.	1,50	15	500	
Corderos lechales hasta fin de abril.	250	Id.	2	500		
Idem desde 1.º de mayo á fin de junio.	200	Id.	3,50	700	9.148	
Cabritos lechales hasta fin de abril.	250	Id.	1,50	375	500	
Idem lechales desde 1.º de mayo á fin de noviembre.	200	Id.	2,50	500		
Machos cabríos.	16	Id.	3	48	4.800	
Cerdos cebados.	300	Id.	16	4.800		
Idem sin cebar de mas de medio año.	100	Id.	8	800	400	
Idem de cria y hasta seis meses.	200	Id.	2	400		
<i>Derechos uniformes en todo el reino.</i>						
Cerveza.	100	arroba.	3	300	300	
				Total.	150.000	

Palma 1.º de noviembre de 1858.—El Administrador, Ramon de Ibarreta.—El oficial primero interventor, Federico Robles.